

Apertura de Expediente: CS.O-104-25

Atención: Fluminense Football Club
Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol
Competición: CONMEBOL Sudamericana 2025
Partido: América de Cali (COL) vs. Fluminense (BRA)
Fecha de Partido: 12 de agosto de 2025
Árbitro: Garay Reyes, Cristian Marcelo (Chile)
Delegado: Milano, Jorge (Argentina)

13 de agosto de 2025

I. HECHOS:

1. En fecha 12 de agosto de 2025 se disputó el partido entre los equipos América de Cali (COL) vs. Fluminense (BRA), en el estadio “Olímpico Pascual Guerrero” de la ciudad de Cali - Colombia, en el marco del partido de ida de los Octavos de Final de la CONMEBOL Sudamericana 2025.
2. En su informe, el Oficial de Seguridad del partido reportó lo siguiente (sic):
 - *“2. Reporte Asuntos Administrativos
Envío declaración de viajes equipo visitante
No
Observaciones
Informó que la declaración de viaje de Fluminense fue enviada fuera de tiempo,
El 07/08 a las 13:54, 03 horas 54 minutos tarde.”*

3. En ese sentido, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, inicia procedimiento disciplinario contra el FLUMINENSE FOOTBALL CLUB con base en la presunta comisión de la infracción que se señala en el siguiente apartado.

II. INFRACCIONES:

4. Se imputa al expedientado la supuesta infracción al siguiente artículo:
 - Artículo 20 literal c) del Reglamento de Seguridad de la CONMEBOL.

III. SANCIONES:

5. A la infracción señalada en el párrafo anterior podría ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 6 y Anexo 1 – Lista de Sanciones del Código Disciplinario de la CONMEBOL o las específicas establecidas en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Sudamericana 2025.

IV. RESUELVE:

1. Abrir expediente disciplinario contra el club FLUMINENSE FOOTBALL CLUB por la presunta comisión de la infracción descrita en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del 20 de agosto de 2025, para que el expedientado formule sus alegatos y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes. Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico: unidad.disciplinaria@conmebol.com
3. Si el expedientado no presentara sus alegatos en el plazo señalado, la Comisión Disciplinaria o en su caso el Juez Único, podrá considerar que ha renunciado a este derecho y está autorizado a decidir el caso con las pruebas que obren en el expediente.

Atentamente,



Luis Gómez Naranjo
Unidad Disciplinaria

NOTA - Confidencialidad del proceso: Las personas que participen o estén sujetas a una instrucción o procedimiento disciplinario mantendrán la información en secreto en todo momento, a menos que el presidente del órgano judicial indique expresamente por escrito lo contrario. El incumplimiento de esta obligación podrá tener como consecuencia la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 37, núm. 4 del Código Disciplinario.